

**VISTOS: Estos Antecedentes;**

1.- El Decreto Alcaldicio N°104 de fecha 27/12/2022, que aprueba el presupuesto para el año 2023

2.- El decreto N°1465 del 14.09.2023 que aprueba contrato honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Curarrehue y el Sr. Jonathan Gonzalo Lincongnir Ancamil.

3.- El Decreto N° 1179 del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de Diciembre de 2003 y la Ley de Compras Públicas N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal.

4. Lo establecido en el art. 18°, de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

5. El Decreto Exento N°949 del 29 de junio de 2021, de asunción de funciones del Sr. Alcalde de la Comuna.

6. El Decreto N°1396, del 06.08.2021, que establece escalafón de subrogancia al cargo de Secretaría Municipal.

7.- las resoluciones N°s 7 y 8, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8.- Las facultades que me confiere el Art. 63 de la Ley 18.695 de 1988, del Ministerio del Interior "ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES" y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contratar los servicios profesionales de apoyo y gestión para realizar los servicios de regularización del a Pequeña Propiedad Bien Raíz en la Comuna Curarrehue.

2. Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad de Curarrehue da cuenta de la necesidad de contar con los servicios profesionales para el cumplimiento de los fines del Servicio.

3. Que, sin embargo, dicho servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco que mantiene vigente la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo que resulta necesario recurrir a otro mecanismo de compra, el que necesariamente deberá corresponder a un trato o contratación directa.

4. Que, el artículo 8° de la Ley N° 19.886, señala que procede el trato o contratación directa El Artículo 10", Número d), del Reglamento de la Ley N° 19.886;



5. Que, actualmente, el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) no se encuentra disponible, debido a mantenciones programadas que la Dirección de Compras y Contratación Pública se encuentra realizando en éste, situación que ha sido informada a través de correos electrónicos, y por la plataforma de Chile Compra.

6. Que, el artículo 62, N°s 2 y 3, del ya citado reglamento establece que las Entidades podrán efectuar sus procesos de compra “fuera del Sistema de Información”, cuando en razón de indisponibilidad técnica u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema.

7. Que, no obstante haberse realizado la/s cotización/es vía correo electrónico, por los motivos precedentemente expresados, una vez que el Sistema de Información vuelva a estar operativo, se realizará el envío de la orden de compra a través de dicho sistema, en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

8. Que, según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Por lo anterior, el presente acto administrativo también viene en aprobar el contrato suscrito entre la SOCIEDAD PERIODISTICA ARAUCANIA S.A.

9. Que, el presupuesto vigente de este Servicio cuenta con la disponibilidad para financiar el gasto que irrogue esta contratación, de acuerdo con lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Finanzas Municipal.

#### **RESUELVO**

1. **AUTORÍCESE Y APRUÉBASE** el trato directo, fuera del Sistema de Información, para la contratación de servicios profesionales, del Sr. Jonathan Gonzalo Lincongnir Ancamil, Rut. N° [REDACTED].

2. En virtud de la causal singularizada en los considerandos anteriores al proveedor Sr. Jonathan Lincongnir Ancamil, RUT [REDACTED], por un monto total de \$14.400.000.- impuestos incluidos.- (catorce millones cuatrocientos mil pesos)



3. **IMPÚTESE** el gasto total que irrogue la adquisición respectiva al Subtítulo, Ítem o Asignación que corresponda.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio de transparencia activa, en la sección “Adquisiciones y contrataciones”, “Compras sobre 3 UTM fuera de Mercado Público”.

**Anótese Comuníquese y Archívese**

PATRICIA ARISMENDI SCHEEL  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ABEL PAINEFILO BARRIGA  
A L C A L D E

ARPB/PASCH/RCJ/rcj

Distribución

- OF. de Partes
- Adquisiciones Municipal

